

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103 025 2020 00238 00.**

No se da trámite al escrito de cesión de crédito que antecede, toda vez que la presente demanda fue rechazada en auto del pasado 15 de diciembre de 2020, dado que no fue subsanada dentro del lapso legal; por lo que las partes deberán estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 13/09/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2020 00288 00.**

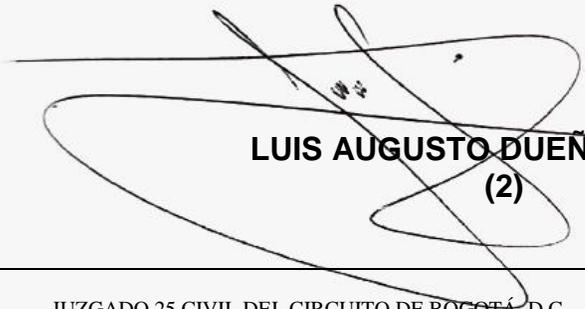
Agréguense al expediente las comunicaciones allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (archivos 037, 042 y 044). Por secretaría, remítase la información allí solicitada concerniente al estado del proceso, y los títulos judiciales que obren por cuenta del presente asunto, retenidos a los demandados que presentan obligaciones con esa entidad.

Se tienen por notificados a los demandados COMERCIAL SERVICIOS Y OBRAS S.A.S., SOLUCIONES JR S.A.S., WILLIAM ERMINSO HERNÁNDEZ y RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ CASTRO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022¹.

Por secretaría, contabilícese el término con el que cuentan los mencionados ejecutados para ejercer su derecho de defensa, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, como quiera que para el momento del envío de la notificación (25 de febrero de 2022), el proceso se encontraba al despacho.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
13/09/2022, a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2020 00288 00.**

En atención a lo solicitado por la parte actora, se agregan al expediente las respuestas que anteceden, allegadas por los bancos BBVA, Caja Social, Pichincha, Sudameris, Occidente, Colpatria, Scotiabank, Davivienda, Fiduciaria Popular y Fiduoccidente. Por secretaría, requiérase a las entidades que no han aportado respuesta, para que informen el trámite impartido a los oficios de embargo ordenados en auto del pasado 19 de noviembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 13/09/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103 025 2020 00396 00.**

Se ordena a la secretaría del despacho desglosar del expediente digital, los archivos 026 y 027 dado que no pertenecen al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que, de acuerdo con la consulta de procesos Siglo XXI, las diligencias corresponden al proceso 2020-0397 que cursa en este estrado judicial, por lo que deben anexarse de conformidad. Déjense las constancias del caso.

De otro lado, obren en autos las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias, y que fueron puestas en conocimiento de la parte actora mediante comunicación electrónica del pasado 21 de febrero de 2022 (archivo 052).

Ahora, conforme a lo solicitado por el extremo demandante, por secretaría remítasele el oficio No. 0476 del 18 de marzo de 2021, para que gestione su diligenciamiento.

Notifíquese.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy 13/09/2022, a la hora de las 8.00
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2021 00030 00.**

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-921250 (archivo 038), se decreta su secuestro. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía, Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, quien podrá nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales; autoridades a las cuales la secretaría del Despacho, libraré el despacho comisorio con los insertos necesarios.

De otro lado, obren en autos las diligencias de notificación remitidas a la parte demandada, con resultado positivo. Se ordena al extremo demandante gestionar él envío del aviso a los ejecutados, a la dirección donde fue efectiva la entrega del citatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
13/09/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103 025 2021 00286 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$4.505.000,00 (archivo 026)

Notifíquese.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy **13/09/2022**, a la hora de las 8.00
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103 025 2021 00350 00.**

Atendiendo a la admisión del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del ejecutado JAVIER ORLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ (archivo 011), por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, se decreta la SUSPENSIÓN del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545, y artículo 548 del C.G. del P. Por secretaría, envíese oficio al centro de conciliación mencionado informándole lo aquí dispuesto. Ofíciase.

En virtud de lo anterior, no se dará trámite a las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, como quiera que para el momento en que se realizaron, el proceso de insolvencia ya se había admitido (28 de octubre de 2021)

No obstante, se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente, con el poder allegado al expediente (pág. 3 archivo 011) la que se entiende surtida con la notificación del presente auto. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P., precisado que el término para ejercer su defensa se encuentra suspendido.

Se reconoce personería al abogado JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy **13/09/2022**, a la hora de las 8.00
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2021 00356 00.**

Se tienen por notificada a la demandada Rosalba Rivero de Díaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022¹, quien dentro el lapso legal, guardó silencio.

Téngase en cuenta que la parte actora manifestó que la demandada realizó el pago de la totalidad de los cánones adeudados con ocasión al contrato de leasing base de esta acción, ejerciendo además la opción de compra del inmueble, este que ultimo que se encuentra en poder de la locataria; por lo que solicitó que el presente proceso no se siga adelantando, por falta de causa.

Sin embargo, como quiera que la culminación solicitada no se encuentra prevista para esta clase de asuntos, la demandante deberá indicar si lo que pretende es el desistimiento de las pretensiones de la demanda, caso en el cual deberá elevar la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 314 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
13/09/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

DLR

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2022 00280 00.**

Atendiendo lo informado por la secretaria del Despacho, se establece que la parte actora no cumplió con la carga procesal de subsanar la demanda, razón por la cual y con fundamento en el inciso 4° del artículo 90 del C. G. del P, este estrado judicial rechaza la presente demanda verbal propuesta por DORIS MARIA AMARANTO LOZANO contra FRANCY AMANDA MOSQUERA LOZADA

En vista de la solicitud de retiro de la demanda, se accede a la misma. Por secretaría, remítanse las piezas procesales al apoderado designado por la parte actora, dejándose las constancias del caso y expídase el oficio compensatorio respectivo.

Notifíquese.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 13/09/2022, a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría